



El Congreso aprueba la Ley de Dependencia

- Se establecerá en España un nuevo derecho universal y subjetivo de ciudadanía que garantiza atención y cuidados a las personas dependientes (personas mayores y personas con discapacidad que no se pueden valer por sí mismas).
- El texto también incluye a las personas con discapacidad intelectual, con enfermedad mental y a los menores de tres años con graves discapacidades.
- La ley creará el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- A partir de 2007, todos los españoles que lo soliciten serán evaluados para determinar su grado y nivel de dependencia y las prestaciones a las que tienen derecho.
- El Gobierno aportará más de 12.638 millones de euros para poner en marcha el SAAD.
- El Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia priorizará la prestación de servicios (ayuda a domicilio, centros de día y de noche, teleasistencia, plazas residenciales), además de las prestaciones económicas.

30 noviembre`06.- El Pleno del Congreso ha aprobado hoy el Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia).

Esta ley configurará el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) como cuarto pilar del Estado del Bienestar, tras el Sistema Nacional de Salud, el sistema educativo y el sistema de pensiones, que fueron desarrollados en la década de los ochenta.



LA DEPENDENCIA EN ESPAÑA

Las personas dependientes (ancianos y discapacitados graves que no se pueden valer por sí mismos) son aquellas que necesitan ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria (levantarse de la cama, asearse, comer,...).

En España, y según los datos del Libro Blanco de la Dependencia, se calcula que hay más de 1.125.000 personas dependientes, aunque esta población, según las previsiones, aumentará en los próximos años.

PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA POR GRADOS DE NECESIDAD DE CUIDADOS (ESPAÑA, 2005-2020).				
	2005	2010	2015	2020
Personas dependientes				
Grado 3 (Gran dependencia)	194.508	223.457	252.345	277.884
Grado 2 (Dependencia severa)	370.603	420.336	472.461	521.065
Grado 1 (Dependencia moderada)	560.080	602.636	648.442	697.277
Total	1.125.190	1.246.429	1.373.248	1.496.226

Libro Blanco a partir de las proyecciones de población del INE

La mayoría de las personas dependientes en España tienen más de 65 años. Según los expertos que elaboraron el Libro Blanco de la Dependencia, más del 80% de las personas que no se pueden valer por sí mismas en nuestro país supera esta edad.

La atención a estas personas se realiza, sobre todo, en el ámbito familiar y recae especialmente en las mujeres (representan el 83% de los cuidadores familiares) que, en la mayoría de los casos, se ven imposibilitadas de llevar a cabo actividad laboral alguna. De hecho, y según datos del Libro Blanco, sólo uno de cada cinco familiares cuidadores tiene un empleo.



En la actualidad, la atención de las administraciones se presta desde el sistema sanitario y desde el ámbito de los servicios sociales con una cobertura claramente insuficiente y con importantes diferencias entre Comunidades Autónomas y entre las áreas urbanas y rurales.

Así, en nuestro país sólo el 3,5% de las personas mayores de 65 años cuentan con un servicio de ayuda a domicilio, el 2,84% con teleasistencia, el 3,86% con una plaza en una residencia y el 0,54% en un centro de día, lo que sitúa a España muy por detrás de los niveles de cobertura de los países europeos.

	Servicios (plazas)	Cobertura (%/Pob. Mayor 65)
Ayuda a Domicilio	256.992	3,50%
Teleasistencia	208.107	2,84%
Plazas en Centros Residenciales	283.134*	3,86%
Plazas en Centros de Día	39.554	0,54%

Datos enero 2005 (MTAS)

*El 57% privadas, 18% concertadas y 25% públicas.

EL DERECHO Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY

La ley reconocerá un nuevo derecho de ciudadanía en España, universal, subjetivo y perfecto: **el derecho de las personas que no se pueden valer por sí mismas a ser atendidas por el Estado, y garantiza una serie de prestaciones. Este derecho podrá ser exigido administrativa y jurisdiccionalmente.**

La ley se inspira en los siguientes **principios**:

- El carácter universal y público de las prestaciones.
- El acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad.
- La participación de todas las administraciones en el ejercicio de sus competencias.



SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Se constituirá el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia con el fin de promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia en todo el territorio del Estado, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

El SAAD se configurará como una red pública, diversificada, que integre de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, debidamente acreditados.

Además, se creará el **Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia**, como instrumento de cooperación para la articulación del sistema.

Por otro lado, se constituirá el **Comité Consultivo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia** para hacer efectiva la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, además de las administraciones públicas (AGE, CC.AA. y entidades locales) en el sistema.

VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA

La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

- a) Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- b) Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- c) Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona.



En cada uno de los grados de dependencia, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

Los grados y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se **determinarán mediante la aplicación del baremo** que se acuerde en el Consejo Territorial y que se apruebe reglamentariamente por el Gobierno. Los menores de 3 años que presenten graves discapacidades tendrán una escala de valoración específica y el sistema atenderá sus necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas o de cuidados en el entorno familiar.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia se iniciará a instancias de los ciudadanos. Éstos serán evaluados por los órganos que designen las Comunidades Autónomas. **A partir de 2007, todos los ciudadanos que lo deseen podrán solicitar la evaluación.**

El reconocimiento del derecho será expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente y tendrá validez en todo el Estado.

PRESTACIONES DEL SAAD

Desde 2007, las personas serán evaluadas para determinar su grado y nivel de dependencia y las prestaciones a las que tendrán derecho.

Para hacer efectivas las prestaciones reconocidas a la persona en situación de dependencia, los servicios sociales de las Comunidades Autónomas establecerán un **Programa Individual de Atención**.

El SAAD incluirá las siguientes prestaciones:

1) Prestación de servicios a través de centros y programas públicos o concertados según catálogo



Los beneficiarios tendrán derecho a una serie de servicios según su grado y nivel de dependencia.

El catálogo de servicios incluirá:

a) Servicio de Prevención de las situaciones de dependencia.

b) Servicio de Teleasistencia

c) Servicio de ayuda a domicilio:

- Atención de las necesidades del hogar
- Cuidados personales

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

- Centro de Día para mayores
- Centro de Día para menores de 65 años
- Centro de Día de atención especializada
- Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

- Residencia de personas mayores dependientes.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia con varios tipos de discapacidad.

2) Prestaciones económicas

2.1. Prestación económica vinculada a la contratación del servicio

En caso de que no se disponga de la oferta pública de servicios que requiera el beneficiario en función de su grado y nivel de dependencia, se **procederá al reconocimiento de una prestación económica vinculada para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado.**



La prestación económica de carácter personal podrá recibirse cuando el beneficiario cumpla determinados requisitos, y estará, en todo caso, vinculada a la prestación de un servicio.

La cuantía de la prestación económica estará en relación con el grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

2.2 Compensación económica por cuidados en el entorno familiar.

Siempre que se den las circunstancias familiares y de otro tipo adecuadas para ello, y **de modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su entorno familiar, y su cuidador recibirá una compensación económica por ello.**

Por tanto, el cuidador familiar deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.

El apoyo a cuidadores conlleva programas de información, formación, y periodos de descanso para los cuidadores no profesionales, encargados de la atención de las personas en situación de dependencia.

2.3 Prestación de asistencia personalizada

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personalizada durante un número de horas, que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo, y el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Una vez aprobada la ley, se reconocerán las condiciones de acceso a esta prestación.

Por otra parte, aquellas personas que opten por contratar un seguro privado de dependencia obtendrán beneficios fiscales.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El desarrollo del SAAD será gradual, con el fin de acompasar el desarrollo de prestaciones con la creación de la infraestructura necesaria para ello. El desarrollo de todas las prestaciones (debido a la creación de infraestructuras de servicios) se realizará de forma progresiva durante ocho años.

El primer año se reconocerá el derecho a acceder a las prestaciones a quienes sean valorados en el grado III (niveles 1 y 2).

El segundo y tercer año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 2

El tercer y cuarto año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 1.

El quinto y sexto año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 2.

El séptimo y octavo año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 1.

FINANCIACIÓN Y RETORNOS ECONÓMICOS

La financiación del sistema correrá a cargo de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El objetivo es pasar del 0,33% del PIB que se dedica en la actualidad a la dependencia a más del 1% en 2015.

Para ello, y según la memoria económica de la ley, **la Administración General del Estado aportará más de 12.638 millones de euros nuevos hasta 2015 para garantizar las prestaciones y servicios del SAAD.** Las Comunidades Autónomas, que son las administraciones competentes en la materia, deberán aportar una cantidad similar.

Para poner en marcha el sistema (2007-2015), el Gobierno se ha comprometido a aportar las siguientes cantidades:



Año	Aportación de AGE
2007	400.000.000
2008	678.685.396
2009	979.364.617
2010	1.160.330.812
2011	1.545.425.613
2012	1.673.884.768
2013	1.876.030.564
2014	2.111.571.644
2015	2.212.904.397
TOTAL	12.638.197.811

El Gobierno financiará íntegramente la cobertura básica común para todo el Estado.

Además, el Gobierno establecerá convenios con las Comunidades Autónomas para cofinanciar las prestaciones.

Los **beneficiarios** del Sistema participarán en la financiación del mismo en función de su renta y patrimonio de forma equilibrada y justa, teniendo en cuenta que ningún beneficiario dejará de recibir atención por falta de recursos.

La **aportación concreta de los beneficiarios** será establecida por el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el Consejo Territorial, una vez aprobada la ley.

Además de los beneficios sociales, la creación en España del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia supondrá una inversión eficiente, por su impacto social, económico y laboral. De hecho, según el Libro Blanco de la Dependencia y el informe FEDEA, **en 2015 se habrán creado cerca de 300.000 empleos.**